

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P. Y LA FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Tristán Pertíñez Blasco,

Y de otra parte, D^a. María de la Concepción de Santa Ana Fernández,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la entidad Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P., con C.I.F. G91122069, y sede social en Coria del Río (Sevilla), Avenida de Blas Infante, s/n, constituida ante el Notario de Sevilla, D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001 e inscrita en la Sección Registral Novena “Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía” , registrada el 04-06-2001, con el número SE/774, en virtud de los poderes otorgados en Sevilla el uno de junio de 2021, elevados a escritura pública con número de protocolo 1521, autorizada el veinticuatro de junio de 2021 por el Notario de Sevilla D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga.

La segunda, en nombre y representación de Fundación Tres Culturas Del Mediterráneo, (en adelante, Fundación Tres Culturas) con domicilio en la ciudad de Sevilla, Pabellón Hassan II, c/ Max Planck, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, y N.I.F. G- 41942681, en calidad de directora gerente, con nombramiento vigente y facultada para este acto conforme al acuerdo de la reunión del Patronato de La Fundación celebrada el 10 de febrero de 2021 y apoderamiento elevado a público en escritura número 432 del protocolo del notario de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía.

Ambas Partes, en adelante denominadas de forma individual como “Fundación Tres Culturas” y “Centro de Estudios Andaluces” , o de forma colectiva, como “las Partes” según el contexto, en la representación que ostentan, con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	25/11/2021	PÁGINA 1/8
-------------	--------------------------------	------------	------------

Convenio y comprometerse con sus obligaciones, según manifiestan tener y mutuamente se reconocen, libre y voluntariamente,

EXPONEN

I.- Que la Fundación Tres Culturas es una entidad sin ánimo de lucro para la realización de fines de interés general, creada por iniciativa de la Junta de Andalucía y el Reino de Marruecos y en la que participan otras instituciones y entidades, cuyo objetivo se dirige a establecer un foro permanente que, sobre las bases del diálogo y la tolerancia, contribuya a que el Mediterráneo en su conjunto constituya una zona de paz, estabilidad y progreso, fomentando el encuentro y un mayor conocimiento de las diferentes culturas, religiones y pueblos que conviven en el Mediterráneo, desarrollando a tal fin actividades e iniciativas encaminadas a ampliar la cooperación y la solidaridad y avanzar en el desarrollo socioeconómico, sostenible y equilibrado de la zona. Para llevar a efecto estos fines, Fundación Tres Culturas puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los Convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

II.- Que la Fundación Tres Culturas dentro del marco de sus actuaciones y fines, está interesada en colaborar con el Centro de Estudios Andaluces en la celebración de la **Entrega de los XV Premios IMAGENERA de Creación Documental sobre Andalucía** en la sede de la Fundación Tres Culturas.

III.- Que la colaboración de la Fundación Tres Culturas en la entrega de los Premios IMAGENERA de creación documental sobre Andalucía apoya al Centro de Estudios Andaluces en la actividad informativa y en un mayor conocimiento de las imágenes de Andalucía nunca vistas y que prevalecerán para generaciones futuras como fuente imprescindible para el conocimiento.

IMAGENERA es un certamen de la Fundación Centro de Estudios Andaluces, que este año llega a su XIV edición. Los premios son una invitación abierta a mostrar la imagen de Andalucía acorde con su riqueza y diversidad histórica y sociocultural, sin acotación temática ni temporal. Es una convocatoria abierta a miradas plurales para conocer y entender Andalucía mediante imágenes originales, reales o simbólicas, que nos permitan explorar el pasado, presente y futuro desde la perspectiva de nuestro tiempo.

Con la convocatoria de los Premios IMAGENERA, ambas entidades apoyan al sector de la creación y la producción audiovisual andaluza y española, un sector en alza que goza cada día de mayor reconocimiento dentro y fuera de nuestro país.

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	25/11/2021	PÁGINA 2/8
-------------	--------------------------------	------------	------------

A la XV entrega de Premios IMAGENERA, que se celebrará en la sede de la Fundación Tres Culturas, se invitará los representantes de instituciones públicas y privadas relacionadas con el mundo de la cultura, además de a los familiares de los premiados patronos de la Fundación Centro de Estudios Andaluces y público general interesado relacionado con el mundo de la cultura.

IV.- Que el Centro de Estudios Andaluces está interesado en celebrar el evento en la sede de la Fundación Tres Culturas y cuenta con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para celebrar dicha actividad en la sede de la Fundación Tres Culturas y los pone al servicio del objetivo común de ambas entidades.

V.- En su virtud, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto y Contenido del Convenio.

Fundación Tres Culturas y el Centro de Estudios Andaluces acuerdan su colaboración con el fin de llevar a cabo la entrega de los XV Premios IMAGENERA de creación documental sobre Andalucía en la sede de la Fundación Tres Culturas situada en Sevilla, concretamente en el Pabellón Hassan II (antiguo Pabellón de Marruecos de la Expo 92), el 19 de enero de 2022 a las 19:30 horas.

Esta actividad, que está organizada por el Centro de Estudios Andaluces y la Fundación Tres Culturas, tiene como objetivo la entrega de los XV Premios IMAGENERA de Creación Documental sobre Andalucía, convocados por el Centro de Estudios Andaluces. Esta edición contempla dos modalidades: documental audiovisual y fotografía, sin acotación temática ni temporal, que representen una imagen de Andalucía en su sentido más amplio y diverso.

Segunda. - Desarrollo del Convenio.

Para el correcto desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La Fundación Tres Culturas asume las siguientes obligaciones:
 - Cesión de los espacios, infraestructuras y soporte logístico para la celebración y desarrollo de la entrega de los Premios IMAGENERA de Creación Documental sobre Andalucía.
 - Puesta a disposición de sus recursos logísticos y humanos que garanticen la

- seguridad del evento.
- Pondrá al servicio del evento el siguiente personal:
 - Un técnico audiovisual encargado del control técnico del evento y su transmisión en streaming.
 - Una responsable de proyectos para el apoyo y coordinación del evento en la Fundación Tres Culturas.
 - Realizará difusión del evento en streaming a través de su canal de Youtube.
- El Centro de Estudios Andaluces, por su parte, asume las siguientes obligaciones:
 - Contratación de un presentador o presentadora encargado de conducir el acto de la entrega de premios.
 - Contratación de dos azafatas para atención al público asistente.
 - Cobertura fotográfica del evento.
 - Contratación de un técnico audiovisual para el apoyo en las tareas de retransmisión del acto en streaming.
 - Enviar las invitaciones de asistencia pertinentes.
 - Colaboración en la cobertura y difusión del evento a través de sus distintos canales de comunicación.
 - Elaboración de la secuencia del evento y la correspondiente organización del protocolo, tareas para las que contará con la colaboración de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.

Las Partes se comprometen a que los logotipos de ambas aparezcan como coorganizadores en todas las publicaciones físicas o electrónicas del evento, tales como, cartelería, página web, boletín electrónico, etc.

Tercera. - Seguimiento e Interpretación Comisión de Seguimiento:

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión, integrada por una persona representante designada por cada firmante del presente Convenio, con las siguientes funciones a realizar por ellas o personas en quienes deleguen:

- a) El seguimiento de las actuaciones del Convenio.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de la ejecución del Convenio.
- c) La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	25/11/2021	PÁGINA 4/8
-------------	--------------------------------	------------	------------

- d) Ajuste de aspectos menores del Convenio que no afecten a su alcance.
- e) El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
 - Interpretación:

Las discrepancias, conflictos o litigios que pudieran surgir entre las partes acerca del cumplimiento o interpretación del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes firmantes mediante los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio descritos en el apartado anterior.

De persistir el desacuerdo, las cuestiones litigiosas se resolverán conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera.

Cuarta. - Obligaciones y compromisos económicos de las partes.

Ninguna de las actividades objeto de este convenio generará pago de precio alguno de una de las partes a la otra, ni tampoco gastos adicionales a los estipulados en este documento.

Cada parte asumirá los gastos derivados de las tareas o actividades a las que se comprometen sin que ninguna de ellas pueda exigirse ningún importe derivado de las mismas.

Quinta. - Titularidad de los resultados derivados del convenio.

En cuanto a los resultados derivados del convenio, además del resultado intangible en forma de conocimientos por parte de los participantes, los resultados tangibles previstos del objeto de este convenio son las fotografías y vídeos de las conversaciones y entrevistas a personalidades. Ninguna de las partes adquiere la propiedad intelectual del resultado del convenio ni derecho alguno de uso exclusivo sobre él mismo. La propiedad de los posibles materiales derivados de dicho resultado pertenece exclusivamente a la parte que los suministre, debiendo cada parte ponerse inmediatamente en contacto con la otra en el caso de conocer intrusiones o un mal uso de las claves de acceso a los datos derivados del convenio.

Sexta. - Colaboración externa y posibilidad de cesiones.

Fundación Tres Culturas y El Centro de Estudios Andaluces podrán contar, para el desarrollo de la actividad prevista en este Convenio, con la colaboración de otras instituciones públicas, entidades y compañías que deseen patrocinar o colaborar en el logro de los objetivos generales que en el mismo

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	25/11/2021	PÁGINA 5/8
-------------	--------------------------------	------------	------------

se establecen.

Ninguna de las partes podrá ceder su posición, ni los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio.

Séptima. - Duración y resolución anticipada.

La vigencia de este Convenio se establece para la ejecución de la entrega de los Premios IMAGENERA de Creación Documental sobre Andalucía y de sus actividades complementarias, desde la fecha de la firma hasta la finalización de la actividad el 19 de enero de 2022, si bien podrá ser resuelto de común acuerdo entre las partes.

Octava. - Modificación del Convenio.

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del presente Convenio. Tras su estudio, la propuesta será elevada, para su aprobación, a los respectivos órganos competentes de cada institución, suscribiéndose al efecto, en su caso, por ambas Partes, el documento en el que se plasme esa modificación realizada de común acuerdo, incorporándose ese documento como anexo al presente Convenio.

Novena. - Protección de datos personales.

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Siempre que fuese necesario, cada parte se compromete a recabar el consentimiento expreso de los afectados para la cesión de datos en los términos recogidos en la legislación anteriormente citada. En este sentido, las partes se comprometen a tratar los datos que les sean proporcionados conforme a las instrucciones de quien los proporcione, a no aplicarlos ni utilizarlos con finalidades distintas a las necesarias en relación con el objeto de este convenio, y a no comunicarlos ni cederlos a terceros ni siquiera para su conservación, garantizando que observarán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal tratados, evitando su

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	25/11/2021	PÁGINA 6/8
-------------	--------------------------------	------------	------------

alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado.

Décima. - Confidencialidad.

Las partes mantendrán el más estricto secreto y bajo ningún concepto podrán revelar los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte, ajustándose y dando riguroso cumplimiento a los mandatos contenidos en la legislación de protección de datos de carácter personal.

Décima primera. - Representación.

Las partes convienen expresamente que ninguna de las partes ostentará frente a terceros apoderamiento alguno ni facultad de representación de la otra, no pudiendo en consecuencia celebrar con terceros ningún acuerdo en nombre y por cuenta de dicha entidad quien será la única facultada para decidir, convenir, formalizar, celebrar o suscribir cualquier relación comercial con terceros.

Décima segunda. - No asociación.

El presente convenio no constituye pacto de asociación o de sociedad alguna entre las partes, asumiendo cada parte únicamente las obligaciones que se deriven de su intervención en este convenio y sin que los acuerdos asumidos con terceros por cada una de ellas vinculen a la otra parte.

Décima tercera. - Régimen jurídico, resolución de conflictos y fuero.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en su artículo 6.2.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán por la Comisión de seguimiento prevista en la tercera de las cláusulas del presente convenio.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en el presente convenio no resuelto en el seno de la Comisión de

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	25/11/2021	PÁGINA 7/8
-------------	--------------------------------	------------	------------

seguimiento se resolverá por los órganos del orden jurisdiccional civil.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, ambas partes lo firman a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P	POR LA FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO
--	--